

La laicidad como principio fundamental de libertad espiritual y de igualdad.

HENRI PEÑA-RUIZ
MADRID, 18 DE NOVIEMBRE 2000

Introducción.

U nos hombres creen en Dios. Otros no. La libertad supone el carácter facultativo de la religión o del ateísmo. Por eso se empleara aquí el término genérico de " opción espiritual ", que no favorece una versión u otra de la espiritualidad. La igualdad supone la neutralidad confesional del Estado, y de las instituciones públicas, para que todos, creyentes y no creyentes, puedan ser tratados sin privilegio ni estigmatización. Así se alcanza la mayor justicia en el tratamiento de las diversas opciones espirituales. La separación del Estado y de toda iglesia no significa lucha contra la religión, sino, meramente, vocación a la universalidad, y a lo que es común a todos los hombres más allá de sus diferencias. Las diferencias no resultan negadas, sino que pueden vivirse y asumirse libremente en la esfera privada, que se exprese esta al nivel individual o al nivel colectivo (la confusión entre dimensión colectiva y carácter jurídicamente público es un sofismo, pues asimila lo que es común a ciertos hombres y lo que es de todos).

Libertad, igualdad, universalidad, y por fin autonomía de juicio de cada ciudadano, tal es la instrucción laica: tales son los valores de la laicidad. Así se contestan las preguntas básicas de la filosofía a los ateos y a los creyentes, sin que ninguno sea favorecido ni inferiorizado por su consecuencia para el sistema escolar? Estas dos preguntas servirán de hilo conductor para recordar el sentido y el valor del ideal de laicidad, tratando de rechazar algunos malentendidos que enturbian su comprensión.

Libertad, igualdad, universalidad, y por fin autonomía de juicio de cada ciudadano, fundamentada en la instrucción laica.

fundamentada en la instrucción laica: tales son los valores de la laicidad. Así se contestan las preguntas básicas de la filosofía a los ateos y a los creyentes, sin que ninguno sea favorecido ni inferiorizado por su consecuencia para el sistema escolar? Estas dos preguntas servirán de hilo conductor para recordar el sentido y el valor del ideal de laicidad, tratando de rechazar algunos malentendidos que enturbian su comprensión.

Antes de todo han de precisarse aquí cuestiones de terminología, pues las palabras no son inocentes. Se trata de saber si es preferible hablar de libertad religiosa o de libertad espiritual. ¿Cuál es el concepto más adecuado? El de libertad religiosa parece ambiguo. Diríamos mas bien libertad de tener o no una religión, y de expresar libremente esta opción espiritual. Pues la libertad no es en si misma religiosa o atea: es facultad de elegir sin obligación una versión determinada de la espiritualidad. Por eso parece mas adecuado el concepto de libertad espiritual. Esta libertad espiritual forma parte de la esfera privada, o sea jurídicamente independiente y libre de toda intervención del poder temporal. Privado no se confunde con individual, ya que incluye la dimensión colectiva de asociaciones religiosas o filosóficas formadas por personas que eligen una misma opción espiritual. Entonces no se puede admitir el sofisma antilaico de los que reclaman un reconocimiento público, en el plan jurídico, de las religiones, con pretexto de su carácter colectivo.

La libertad consiste en la posibilidad de elegir las referencias espirituales, lo que implica disponer de ellas, y no de ser, en principio, totalmente condicionado por ellas. Desde este

punto de vista, la escuela laica ha de diversificar las referencias al mismo tiempo que las estudia con distancia: no se trata entonces de destruir un ambiente espiritual familiar, sino de abrir el horizonte.

Principios: el ideal de laicidad.

Concebir un Estado laico, es fundamentar la ley sobre lo que es común a todos los hombres, o sea el interés común. El laos, en griego, es el pueblo en su unidad, sin privilegio de algunos sobre los demás. Lo que excluye toda dominación fundada en un credo impuesto a todos por parte de algunos. Se puede llamar clericalismo la tendencia a establecer un poder temporal, con dominación de la esfera pública, con pretexto de la dimensión colectiva de la religión. El "anticlericalismo" atribuido a la laicidad no permite definirla, pues solo es una consecuencia negativa del principio positivo que constituye su esencia: unir a todos por lo que alza a cada uno: la libertad y la autonomía de juicio que la fortalece. Si un clero se opone concretamente a tal exigencia, el anticlericalismo sólo es la respuesta a tal oposición. En ningún caso se ha de confundir la laicidad con la hostilidad a la religión.

Se puede llamar clericalismo la tendencia a establecer un poder temporal, con dominación de la esfera pública, con pretexto de la dimensión colectiva de la religión.

La laicidad es la devolución de la potencia pública a todos, sin distinción. Descansa en dos principios esenciales: libertad radical de conciencia, e igualdad desde todos los puntos de vista de los ciudadanos; jurídica, política, simbólica, y espiritual. La república laica es de todos, y no de los creyentes sólo o de los ateos sólo. Por eso ha de ser confesionalmente neutral. Por eso también no se afirma en el mismo plano que las diversas opciones espirituales, pues permite fundamentar su coexistencia justa. Desde este aspecto, la laicidad trasciende las diversas opciones espirituales, recordando a los hombres que la humanidad es una antes de especificarse en creencias. Así que es también un principio de fraternidad.

Se ha de notar que esta neutralidad no significa que el Estado laico este vacío de valores, pues descansa en una elección ético-filosófica de principios que no son cuales quiera. Fundados en los derechos más universales del ser humano, libertad e igualdad, permiten una unión verdadera que no impide las diferencias, sino que organiza la convivencia fraternal de los hombres, capaces de vivirlas con distancia suficiente para no estar alienados por ellas. La laicidad pone de relieve lo que une a los hombres antes de valorar lo que los divide.

Este tipo de fundamentación ya no privilegia un particularismo, y por eso mismo permite que convivan en un cuadro jurídico común los particularismos, proporcionando un espacio de diálogo, pero también unos valores y un lenguaje comunes para inscribir todo debate en un ambiente y un horizonte de auténtica inter comprensión. El peligro no es la expresión de las diferencias, sino la alineación a la diferencia, pues esta puede resultar un calabozo donde se olvida la humanidad de los demás. Tampoco se puede reducir el Estado laico a un mero cuadro jurídico, pues ha de promover lo que fortalece en cada futuro ciudadano la libertad de conciencia. Esta no sólo es independencia hacia todo tipo de tutela, sino más radicalmente y positivamente es autonomía, o sea facultad de darse a sí mismo sus pensamientos y sus leyes, (recordemos el texto de Kant: "¿Qué son las luces?". Tal facultad corresponde al nivel individual a la soberanía democrática del nivel colectivo. La autonomía se construye en una escuela laica, lo que no significa antirreligiosa, pero, sencillamente, libre de todo grupo de presión ("lobby") que sea religioso, ideológico o económico. Los fines de esta escuela, lo vere-

LA LAICIDAD COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD

mos, son de cultivar el gusto de la verdad y de la justicia, y un racionalismo crítico irreducible a un cientifismo ciego al sentido. Lucidez hacia toda captación ideológica, usando de la sospecha crítica, pero no relativismo ciego, que quita a los hombres los motivos de resistir o de admirar.

Laicidad no significa relativismo que con pretexto de tolerancia todo lo admite y lo considera igual. Entre el racismo y el reconocimiento de la dignidad igual de todos los pueblos, no hay tolerancia que valga: hay que escoger su campo. Lo que se ha llamado mas arriba por "elección ético-filosófica". Se podría decir que la neutralidad del Estado laico al nivel de las opciones espirituales tiene como base esta elección.

República laica y religiones.

La laicidad no es la hostilidad a la religión como opción espiritual particular, sino la afirmación de un Estado de carácter universal, en el que todos puedan reconocerse (en Francia, la alegoría de la republica, Marianne). Es incompatible con todo privilegio temporal o espiritual dado a una opción espiritual particular, que sea religiosa o atea. La polémica de los partidarios de un privilegio público de las religiones contra el laicismo descansa a menudo en mala fe. Se refiere a la confusión entre hostilidad a la religión como postura espiritual y rechazo del clericalismo como voluntad de dominación temporal. Atribuye al ideal laico lo que no es de él. Este ideal es positivo, y no reactivo: cuida y pone de relieve lo que es común a todos los hombres, más allá de sus diferencias. Y por esto conduce a rechazar el clericalismo, no la religión.

Respetar al creyente no implica respetar su creencia. El derecho a la ironía, a la sátira, a las formas literarias y artísticas como filosóficas, del debate de ideas y creencias, es importante para la salud de la democracia.

En Francia, marcada por las guerras de religión y una dominación clerical muy fuerte de una religión, la ley del año 1905 de separación del Estado y de las iglesias fue acogida como una verdadera liberación, y un progreso auténtico de la igualdad, tanto por las religiones dominadas como por los librepensadores. Algunos políticos que llevaron al cabo esta separación eran ellos mismos creyentes, pero no confundían la dominación temporal y la postura espiritual. Se ha de notar que en los países anglo-sajones, los católicos, dominados por los protestantes, son favorables a la laicidad y los protestantes no: situación inversa de los países bajo dominación católica, donde muchos protestantes están a favor de ella. Esta observación se puede meditar.

Finalmente, no es paradójico el hecho evidente de que es en los países laicos donde las religiones son las más libres, disfrutando a la vez de la igualdad de estatuto y de la libertad de desarrollo con la única condición que respeten, como lo han de hacer también las espiritualidades de inspiración atea, la neutralidad confesional de la esfera publica, garantía para que desempeñe su papel propio de cuidar el bien común, o sea lo que une a todos, y no sólo a algunos.

Derecho: separación de lo político y de lo teológico.

Spinoza recuerda que la confusión o la mera vinculación de los poderes teológico y político desemboca en la alteración de ambos (capítulos XVI a XX del Tratado Teológico-Político).

La espiritualidad, en vez de quedarse en opción religiosa libremente consentida, y trabajo libre del pensamiento, decae en dominación temporal, y la potencia pública ya no merece su nombre, pues ya no lo es, poniéndose al servicio de algunos en vez de servir a todos. El derecho laico no se fundamenta solo en la tolerancia, si recordamos que la libertad de cada conciencia se ha de reconocer y ejercer como una dimensión originaria del hombre, y que entra en su dignidad. Tal libertad, constitutiva de una vida conforme con las potencialidades mas altas de la humanidad, no ha de depender de una autoridad que la tolera, sino que ha de ser afirmada como un derecho naturalmente inscrito en cada ser.

Se puede hablar de la
Entre los seres
positiva de capacidad de res-
gar con ella excluyendo
entender lo que es el
implica aceptación u
Respetar el derecho de
por eso que no se pueda
gía: sino, se cae en el
ño en el "religiosamente



necesidad de una ética de la tolerancia
humanos, con una significación posi-
petar a la persona del otro, de dialo-
toda postura de agresión, y sabiendo
punto de vista ajeno. Tal actitud no
aprobación de dicho punto de vista.
creer, y al creyente, no lleva a exigir
criticar ya una religión o una ideolo-
"políticamente correcto" como anta-
correcto", Y no se tarda por andar de

nuevo en el "orden moral" (ordre moral). Respetar al creyente no implica respetar su creencia. El derecho a la ironía, a la sátira, a las formas literarias y artísticas como filosóficas, del debate de ideas y creencias, es importante para la salud de la democracia. No se ha de restaurar cualquier forma de censura o de "index librorum prohibitorum". A pesar de sus connotaciones positivas, o quizás por ellas, el término de tolerancia es ambiguo, pero valido tanto en el campo de la ética como del civismo. Etimológicamente, tolerar es padecer, o soportar que algo se haga libremente (latín *tollo*: soporto). La tolerancia supone, como lo notaba el revolucionario Mirabeau, una autoridad que hoy tolera pero que mañana puede no tolerar ya. El inconveniente es evidente en esta problemática: la libertad, en vez de ser originaria, decae en el estatuto de algo que depende de una instancia externa. En Francia, el rey Louis XIV dejó de tolerar lo que Henri IV había tolerado, revocando el famoso Edicto de Nantes que permitía cierta coexistencia de los protestantes y de los católicos, siendo los últimos tenientes de la "religión oficial" y los primeros las ovejas perdidas que ven reconocido el "derecho al error". En España, la tragedia de los conversos por fuerza recuerda de manera equivalente el peligro de una religión impuesta como referencia obligada. En este caso extremo, que puede compararse con las violencias de las "dragonadas" de Louis XIV, tocamos a lo peor. Dos sentencias a comparar. "Un roi, une loi, une foi." (Louis XIV). "En España, uno es católico o no es nada" (Franco).

Este análisis, claro, no tiene como consecuencia de rechazar la tolerancia, sino de concebirla más bien como una disposición ética a cultivar entre seres reconocidos en su total igualdad y libertad de conciencia, que sepan escucharse y dialogar admitiendo la expresión de la diferencia. Es fundamental entonces la distinción entre la esfera pública, que ha de ser de todos y por eso aconfesional (neutral) y la esfera privada, en la que han de ser totalmente libres las opciones espirituales. No se trata de negar la dimensión colectiva de la religión, sino de dejar de confundir lo que es de algunos y lo que es de todos. El pretexto de la dimensión social de la religión podría tener como pendiente el pretexto de la dimensión social del libre pensamiento o del humanismo ateo. Una reunión de librepensadores, o una misa, es un fenómeno colectivo, pero jurídicamente privado. Es público jurídicamente lo que es verdaderamente de todos, y permite unir sin obligar.

Cultura e identidad colectiva. Ambigüedades

Ahora, se ha de tomar en cuenta la objeción corriente de la referencia a la noción controvertida de identidad colectiva. Al ideal laico, muchos oponen que sería abstracto, pues negaría la importancia de los factores colectivos de identidad, como la religión que une un grupo humano en una memoria y en tradiciones cuyo carácter puede ser constitutivo de la personalidad como de la identidad. Para contestar esta objeción, es necesario recordar la ambigüedad de la noción de cultura, y subrayar el problema jurídico y filosófico de la elección del tipo de sujeto jurídico que se ha de reconocer: el individuo, o el grupo.

La noción sociológica y etnográfica de cultura tiende a recoger el conjunto de costumbres, de maneras de ser, de formas de sensibilidad, y el patrimonio espiritual, estético y artístico de un grupo en un mismo concepto. Con el doble inconveniente de una aprehensión estática, y de una mezcla de elementos muy diferentes. ¿Qué es lo que entra en la "cultura cristiana"? ¿La catedral de Burgos? ¿La pintura del Greco? ¿El tradicional machismo que descansa en la legitimación bíblica de la dominación del hombre sobre la mujer? ¿La confusión tradicional de la sexualidad y de la procreación? Y, ¿qué es "respetar" esta "cultura": admitir las normas de poder que ha vehiculado o separar el patrimonio espiritual de estas, para poder admirarle sin someterse a representaciones controvertidas? Recordemos que etimológicamente el sentido crítico es el sentido de lo que se ha de distinguir.

Aquí puede intervenir el concepto filosófico de cultura, conforme con el humanismo más exigente. La cultura es el proceso de mejora de un dato bruto por un trabajo de reapropiación distanciada. Coincide esencialmente con la libertad. Libertad de examinar y de juzgar, sin servidumbre hacia la tradición, ni a cualquier autoridad que pretende imponerse por sí misma. Esta cultura es principio de movimiento, y conduce a veces a criticar tal o tal rasgo de las culturas tradicionales. Una mujer musulmana que no quiere velarse la cara no "traiciona" su cultura, sino que da a entender su libertad de escoger, en su cultura, lo que le parece legítimo, distanciándose de lo que no. Una mujer cristiana que lucha por la igualdad estricta con los hombres hace lo mismo.

No olvidemos la dimensión emancipadora de la cultura. Nuestra así entendida, con pretexto de respetar las culturas tradicionales. Pero tampoco rechazamos ciertamente estas, o sea sin distinguir en ellas lo que merece consideración como busca del sentido y testimonio espiritual. Las confesiones de San Agustín pueden conmover y hacer pensar a todos los hombres, creyentes o no, si se consideran como obra cultural que intenta expresar la condición del hombre y su esfuerzo para darle sentido. Igual lo hace la lectura de Averroes o de Avicena, de Spinoza o de Marx.

¿Quién es el sujeto de derecho? El individuo, que no ha de ser clavado a su "diferencia", y sometido a las autoridades de su grupo. ¿Derecho a la diferencia? Sí. Pero teniendo cuidado que no se haga esta diferencia de los derechos. Y sin olvidar el derecho de ser diferente de su diferencia. Me acuerdo que una alumna de Maruecos vino a decirme que ella quería escoger el no tener que ponerse el velo, mientras su familia se lo imponía. Me revelo así que la laicidad de la escuela la liberaba de la presión familiar.

La obligación impuesta a los padres de decir que sus hijos asistan a un curso de religión incluido en un horario común es ilegítima y anticonstitucional

En cuanto a la dimensión constitutiva de la sociabilidad, y de los grupos particulares que la encarnan, tiene que quedarse siempre libremente consentida, o sea emancipada de toda forma de sujeción. Si queremos liberar el "vivir juntos" de los obstáculos que lo traban, no nos equivoquemos de lucha. El individualismo capitalista y las abstracciones del contrato mercantil, que callan hipócritamente la diferencia de condiciones sociales delante de las cláusulas del contrato, hacen más contra una auténtica sociabilidad y fraternidad que la pretendida desespiritualización atribuida a la laicidad por sus adversarios escondidos o abiertos.

Razón, cultura y libertad espiritual: el papel de la escuela laica.

La escuela laica no impone un mensaje espiritual, sino que propone los instrumentos para la autonomía de juicio, y la cultura que le da sus hitos, sus marcas. Se ha dicho que el racionalismo que promueve no es de tipo cientifista, pues trata de suscitar simultáneamente el gusto a la verdad, a la modalidad argumentada del diálogo racional, y la atención al significado de los actos y de las obras. No confunde tolerancia y relativismo, ni comprensión con complacencia. Se ha de trazar entonces un difícil camino entre el Charybde del proselitismo, que acondiciona de manera dulce con pretexto de sensibilizar, y el Sylla del reduccionismo, que trata las obras como hechos muertos. Vía estrecha de la deontología laica, recordando con Condorcet que los conocimientos y los principios de justicia son universales, y las creencias particulares, lo que no les impide asumir la búsqueda de sentido de manera interesante para la cultura universal. Los programas laicos pueden incluir estos aspectos de la cultura sin riesgo de caer en el proselitismo, si respetan dos exigencias mayores. La primera es la de siempre mencionar, explícitamente, lo que es contenido de creencia, y lo que es saber. Por ejemplo, no se puede- no se debe - mencionar la "revelación" o los "milagros" sin las comillas que señalan que se está refiriendo a objetos de creencia, compartida por algunos pero no por otros. Lo que no es necesario, claro, cuando se afirma que dos cantidades iguales a una tercera son iguales entre ellas, o que el agua hierve a cien grados. La segunda exigencia es justamente de separar en la enseñanza la dimensión cultural auténtica de una obra de todo tipo de proselitismo, lo que permite excluir toda postura partidaria.

Se pueden tomar aquí ejemplos clásicos que permiten ilustrar el tipo de planteamiento posible para lograr esta exigencia. El debate sobre la gracia y la predestinación-en España con el texto de Luis de Molina de 1588 Concordia liberi arbitrii cum gratia donis y en Francia con Les Provinciales de Pascal (1656)- lleva a reflexionar sobre el problema de la condición humana y de la relación entre el mérito, la felicidad, y el carácter desinteresado e incondicional de la moralidad. No es necesario reconocer o invalidar el tipo de creencia religiosa subyacente al debate para poner de relieve su sentido de manera laica, sin reduccionismo, ni exhibición de preferencia confesional. En el mismo orden de ideas, el tratamiento hermenéutico de los ideales religiosos o políticos tiene que ser justo y equitativo. ¿Jesús responsable de Torquemada? ¿Marx de Stalin? ¿Las Luces del desencanto post-moderno? ¿El racionalismo de las catástrofes contemporáneas? Bien se ve aquí el peligro de una hermenéutica discriminadora, que por ejemplo pretendería que los ideales seculares desembocaron en lo peor, mientras los ideales religiosos fundamentarían lo mejor. En eso también se ha de resistir al "aire del tiempo", llamado antes ideología dominante. Y cuidar la verdad, que no admite amnesias selectivas.

El estatuto del hecho religioso en la escuela: punto de vista laico.

Primero se ha de recordar aquí que estudiar los hechos religiosos en la escuela pública en ningún caso puede confundirse con el adoctrinamiento que se haría tomando como pretext-

LA LAICIDAD COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD

to la finalidad cultural e informativa. Entonces, no puede tratarse de curso de religión ni de educación religiosa, a lo menos en el horario común. Y si se ofrece un curso de religión a los que quieren, el carácter opcional ha de ser bien claro y explícito, lo que hace posible una libre petición positiva. En toda constitución democrática, y la española como la francesa lo es, se menciona el derecho a la discreción para las opciones religiosas o espirituales de los ciudadanos. Así que la obligación impuesta a los padres de decir que no quieren que sus hijos asistan a un curso de religión incluido en un horario común es ilegítima y anticonstitucional. En Francia, en los departamentos de régimen concordatario ('Alsace-Lorraine), este sistema de "derogación" esta considerado por los que defienden la laicidad como una herida a la libertad y a la igualdad. Por lo visto, lo mismo pasa en España con la problemática de la "alternativa", muy estigmatizante para las familias que no quieren de este proselitismo religioso, y se ven obligadas a manifestarlo. Esto se podría evitar si la clase de religión tuviese un estatuto opcional, y se quitase del horario común.

Ahora, otro problema es el del conocimiento distanciado, es decir ilustrado, de los hechos religiosos que se pueden considerar como parte de la cultura, lo mismo que los datos de la mitología y de la simbología que pertenecen al patrimonio de la humanidad. Bien claro esta que la escuela laica no ha de ignorarlos, ni de tener actitud obscurantista hacia ellos. Para un laicista, todo conocimiento es bueno, si es un verdadero conocimiento, y no una creencia disfrazada o una manera hipócrita de presentar como dato objetivo una insinuación confesional. El conocimiento distanciado supone un mínimo de exterioridad entre el objeto estudiado y el punto de vista desde donde se estudia. Lo que excluye que se pueda confiar a un eclesiástico como tal un curso sobre los hechos religiosos, imposible de confundir con un curso de religión.

¿En que puede consistir entonces el estudio del hecho religioso en la escuela pública? La exigencia de conocimiento ilustrado, o sea de lucidez, excluye tanto el proselitismo religioso escondido u abierto como la denuncia que atestigua postura de ateísmo militante.

No se ha de imponer una creencia con pretexto a la continuidad cultural, ni tampoco de denunciarla con pretexto a la dimensión liberadora de la sospecha crítica. La dificultad es de mencionar la existencia de las dos posturas en un modo bastante distanciado para hacerlas conocer sin favorecer clandestinamente la que se prefiere personalmente: aquí se bosqueja el ideal regulador de la escuela laica, y también su honor fundamental. Diciendo "ideal regulador" se toma en cuenta que representa más una exigencia que una realidad siempre acertada; pero por lo menos ha de ser reconocida esta exigencia, para poder realizarse lo más posible. Un Estado democrático y preocupado de la unidad del pueblo tomando como base la libertad y la igualdad debe formular una deontología laica explícita, incluyendo por ejemplo lo que se llama en la república francesa el "devoir de réserve" (deber de discreción) para los que ejercen oficios que representan delegación de responsabilidad de parte de la comunidad política. Esta discreción ética y jurídica, más ampliamente, se vincula con la laicización del derecho en casos sensibles como el de la sexualidad, el tema del matrimonio y de las formas de relación libremente consentidas, el de la interrupción voluntaria del embarazo, etc.... No se trata ya, en estos casos, de imponer un modelo particular, sino de reconocer a todo individuo el derecho de escoger su propia ética de vida en cuanto respete la ley común que organiza la coexistencia de las mismas libertades para todos.

Se puede recordar aquí la distinción kantiana entre el uso de la razón dentro de las exigencias de un oficio sometido a una ley común, y su uso público en el área de la libre discusión y elaboración de esta ley: en el primer caso se ha de callar la preferencia personal, en el segundo puede manifestarse libremente. (Cf. "¿Qué es la ilustración? "). Claro, para un profesor

cuyo oficio es promover justamente la capacidad de juicio, la discreción o reserva deontológica tampoco puede significar relativismo o nivelación artificial de todas las ideas o visiones del mundo: la dificultad efectiva es entonces de trazar un camino que no sea ni de proselitismo ni de relativismo abstracto.

¿Qué objeto de estudio se ha de definir entonces? ¿Estudiar los dos testamentos de la Biblia o el Corán? ¿Estudiar las obras culturales inspiradas por la religión, pero sin imponer una opinión sobre las creencias de referencia? ¿Recordar los hechos históricos vinculados con la institucionalización de las religiones, por ejemplo, por una parte la Inquisición, las cruzadas, el *index librorum prohibitorum*, la tragedia de los conversos, y por otra parte las protestas de Bartolomé de las Casas contra los crímenes de los conquistadores, o también el movimiento latino de la Teología de la liberación? ¿Hacer reflexionar sobre la relación complicada entre los ideales y las realidades que se refieren a ellos? Este interrogante está vigente en un campo más amplio, pues puede aplicarse también a los ideales políticos y sociales. En tiempos en los que se habla a menudo de desencanto y de crisis de los ideales, quizás sea necesario plantear el problema de manera provocadora. En la manera de elegir y de tratar lo que se estudia se señala una alternativa importante, pues se ha de saber si se va a respetar la exigencia de juicio ilustrado y de cultura laica, distanciada tanto del silencio obscurantista como de la postura ideológica o clerical, y preocupada por evitar un tratamiento partidario.

Poner de relieve el sentido cultural y estético de las obras sin someter los alumnos a las creencias que las inspiran, ni tampoco callarlas, es una exigencia esencial de la deontología laica, que entra a dentro del papel general de una escuela emancipadora, concebida no como un aparato ideológico u clerical, sino como un lugar donde la sociedad civil ha de ponerse a distancia de sí misma, proporcionando a todos la cultura y el saber ilustrado que permite pensar el sentido y elegir los valores con autonomía y libertad.

Conclusión.

En resumen, ¿cómo una escuela al servicio de todo el pueblo, y no de una parte de él, o sea una escuela de los enteros, laica, ha de abordar el hecho religioso? Los cuatro principios siguientes parecen imprescindibles:

-universalidad de la palabra docente, para que pueda ser acogida por todos, creyentes y no creyentes. Lo que implica discreción ética y confesional, y exclusión de todo privilegio dado a una religión o a una ideología. Ideal regulador, hemos notado, justamente porque se trata de recordar una exigencia.

-libertad de conciencia, lo que excluye todo tipo de credo obligado, de proselitismo vía escuela, e implica tolerancia activa hacia el derecho de elegir entre diversas opciones espirituales. Lo que implica también la modalidad reflexiva de la enseñanza, y no cualquier catequesis o impregnación demagógica e irracional.

-igualdad de reconocimiento de las opciones espirituales, lo que excluye todo privilegio jurídico, político, intelectual, o simbólico, de una de ellas. Esta igualdad, dirigida hacia los seres que creen o no creen y no hacia las creencias mismas, no significa relativismo ciego, ni atribución de valor uniforme a todas las opiniones. Ni implica la prohibición de la crítica a las religiones o a las ideologías: respetar al creyente no es respetar su creencia, y queda vigente el derecho

de crítica. Sino, se decae en un "orden moral" del "politically correct" o del "religiosamente correcto".

- postura ilustrada hacia la cultura. La tolerancia no es el relativismo, y nunca se puede olvidar que si las creencias son particulares, los conocimientos verdaderos son universales, como lo son, en derecho sino en hecho, los principios jurídico-políticos que fundamentan una sociedad de libertad y de igualdad. "La libertad por la cultura": tal podría ser el lema de la escuela laica. Lo que exige exclusión de dos actitudes opuestas. La primera es la del proselitismo consciente o inconsciente, que trata los objetos de creencia como verdades en el caso de preferencia clerical, o mentiras en el caso de ateísmo militante, mientras la deontología laica, conforme con la exigencia de juicio ilustrado, llama solo que sean explícitamente mencionadas como creencias las creencias y mencionados como saberes, los saberes, siendo la confusión de los dos regímenes mentales un grave regreso oscurantista. Ya se ha evocado, como ejemplo de esta deontología, la necesidad de entrecomillar la palabra "revelada" cuando se refiere uno a la religión "revelada". La segunda postura es la de una reducción reificadora que olvida el sentido de las obras culturales, tratándolas como cosas muertas, con el pretexto de estudiar los meros hechos. Se confunde entonces objetividad y reificación, y se olvida el sentido universal que puede contener una obra verdadera, más allá de la opción espiritual que la inspira. No es necesario compartir el politeísmo de Homero para apreciar el valor de la *Ilíada* y de la *Odissea*. Tampoco es necesaria la conversión al cristianismo para admirar la belleza teórica y humana de las *Confesiones* de San Agustín, por ejemplo en las meditaciones sobre el tiempo del capítulo once.

Estos cuatro principios de la escuela laica expresan un ideal de gran porvenir, lleno de promesas en un mundo desgarrado y demasiado tentado por las crispaciones sobre "identidades colectivas" excluyentes y peligrosas para la paz, y para la concordia.(1)

(1). Para justificación mas amplia de las ideas propuestas aquí, me permito referir a los capítulos 1,7, y 8, de mi libro " Dieu et Marianne. Philosophie de la laïcité. " Presses Universitaires de France. Paris 1999. La edición española de este libro, bajo el título de " La emancipación laica ", esta en preparación en Ediciones Laberinto (Madrid).